

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR INTERIOR, ORDEN INTERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR**, por intermedio del Vocero Titular, **Elvis Hernán Vergara Mendoza**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR INTERIOR, ORDEN INTERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto declarar de interés nacional el estado de emergencia en el sector interior, orden interno y seguridad pública.

Artículo 2. Reestructuración del Sector Interior

Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú realicen una evaluación del estado situacional del sector interior, orden interno y seguridad pública, en un plazo de noventa (90) días hábiles, debiendo emitir una propuesta de reestructuración del Ministerio del Interior la Policía Nacional del Perú.

DIPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, enero del 2025



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 18:43:24-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 18:57:32-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 18:57:38-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 10:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 15:43:34-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 18:32:13-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 15:31:27-0500

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 11:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 18:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/01/2025 14:46:43-0500

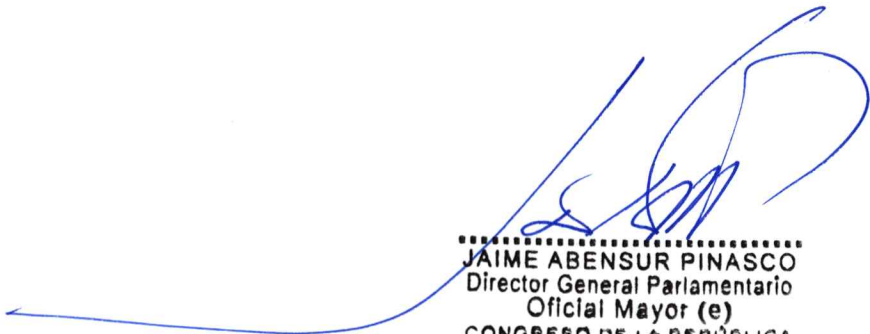


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10044/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Mediante Ley N° 24949, el Congreso de la República modifica el artículo 277 de la Constitución Política del Perú de 1979 y crea la Policía Nacional que hasta antes de esta fecha estuvo integrada por las Fuerzas Policiales, Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana, se estableció un comando único con el objetivo de brindar un servicio adecuado, eficiente y eficaz que adoptó la denominación de Policía General, Policía Técnica y Policía de Seguridad, después con el transcurrir adoptaría la denominación Policía Nacional.

Mediante el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, se establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad "Garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia".

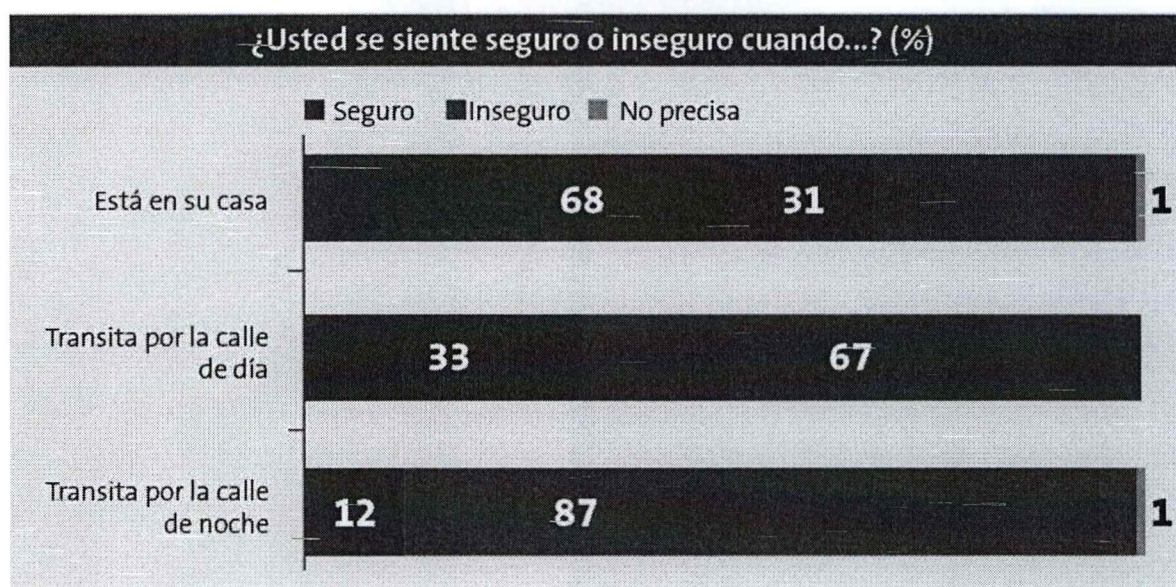
El Índice de Progreso Social Regional del Perú (IPSRP) 2024, desarrollado por Centrum PUCP, en alianza con el Social Progress Imperative, revela que la inseguridad ciudadana es uno de los principales factores que frena el avance en la mayoría de regiones del país, y como se viene advirtiendo la seguridad ciudadana en el Perú ha registrado un alarmante retroceso entre los años 2016 y 2024, impulsado por la crisis política, la falta de reformas en políticas de seguridad y la planificación urbana deficiente. Lima Metropolitana, por ejemplo, ha experimentado una disminución del 30% en su seguridad debido al auge de delitos violentos y actividades delictivas organizadas. A nivel regional, la costa retrocedió un 11%, mientras que la sierra y la selva reportaron caídas aún más pronunciadas, con disminuciones del 15% y 14%, respectivamente, según se consigna en el informe del 2024. Este deterioro es especialmente preocupante en regiones como Madre de Dios, donde la seguridad personal cayó un 66%, vinculado al crecimiento de actividades ilegales como la minería informal.

De acuerdo a este mismo informe, en Moquegua se mantiene en la primera posición del ranking con 66.4 puntos, posicionándose en el rango Medio Alto debido a su gestión en educación y al respeto de las libertades personales. En contraste, Puno continúa en la última posición con 51.3 puntos, a

causa del descontento de su población respecto a sus derechos, lo que ha derivado en actos de violencia y criminalidad, limitando su capacidad para mejorar el bienestar de sus habitantes.

Mediante informes de los medios de comunicación para mediados del 2024, en Lima Metropolitana la percepción de inseguridad ciudadana en el primer semestre de este año se encuentra en 89.9 %, mientras que en el Callao la cifra llega a 88.5 %.

PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD



De la misma manera se requiere de actos articulados entre el sector interior y el Ministerio Público, toda vez que ambas entidades participan en el seguimiento de casos de investigación.

Que debido a la existencia de una alta percepción de inseguridad en las calles. Los datos estadísticos son innegables y, por eso, la ciudadanía aprueba en gran porcentaje todas las medidas que se plantean en la encuesta, unas más viables a corto plazo que otras, por su nivel de inmediatez e implementación.

Por lo que el problema se debe afrontar directamente atacando las causas ampliamente identificadas y estudiadas en los diversos diagnósticos, apreciaciones que se han hecho en los últimos años, sin caer en soluciones mediáticas o populistas que no estén de acuerdo con la realidad; soluciones que no respondan a criterios personales o a la decisión del ministro de turno. La solución obedece a una acción colectiva y consensuada, que privilegie el desarrollo y supervisión de procesos, de acuerdo a

cronogramas establecidos, que se evalúen los resultados permanentemente para retroalimentar y optimizar el proceso.

Que la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte, anunció que para este año 2025, el gobierno ha asignó un presupuesto de 16,300 millones de soles para la seguridad ciudadana. De este monto, más de 833 millones de soles serán destinados a proyectos estratégicos enfocados en reforzar las capacidades operativas de la Policía Nacional.

II. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú ha previsto en su artículo 1, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en el artículo 2, inciso 24 se reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal; asimismo, el artículo 168 establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú se rigen por sus propias leyes y reglamentos.

En este contexto, conforme lo establece el artículo 22 de la Constitución Política del Perú, el trabajo es un deber y un derecho, que en el caso de los ascensos o pase a retiro del personal de la Policía del Perú

Asimismo, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, funciones, especialidades, preparación y empleo; y norman la disciplina de la Policía Nacional del Perú.

A través del Decreto Legislativo N° 1149, se norma la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de garantizar el desarrollo personal, profesional y técnico de sus integrantes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales al servicio de la sociedad.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa no colisiona ni vulnera norma legal vigente alguna; es así que se ha realizado el análisis de las disposiciones dictadas en la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 1267 la Ley de la Policía Nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no demanda recursos adicionales al tesoro público, ni vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, al ser de carácter estrictamente regulatorio, toda vez que propone declarar de interés nacional el estado de emergencia del sector interior, orden interno y seguridad pública.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR¹, en lo referido su objetivo N°1 sobre Democracia y Estado de Derecho Asimismo, se encuentra vinculado con la Política de Estado N°7 del Acuerdo Nacional que señalan lo siguiente:

"7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas

¹ <https://andina.pe/agencia/noticia-congreso-oficializan-agenda-legislativa-para-periodo-anual-sesiones-20242025-1006190.aspx>

arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."